



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO
(489)
17 de Julio de 2009

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados contra de la Resolución 602 de 2008”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No 602 del 16 de diciembre de 2008, se negaron unos Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento.

Que los ciudadanos que se relacionan en la parte resolutive de este acto administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 602 del 16 de diciembre de 2008, manifestando que se les negó en la citada resolución el beneficio del SFV, pese a que aportaron los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y analizadas las pruebas obrantes, se pudo establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la negativa contenida a sus solicitudes al SFV en la Resolución 602 de 2008, y en consecuencia resulta procedente aceptar los recursos interpuestos y ordenar que se continúe el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala “Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

"Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados contra de la Resolución 602 de 2008"

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR los recursos de reposición contra la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos que a continuación se relacionan y de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

N°	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DESVIRTUADO
1	48635106	MARIA FIDELINA ESCOBAR CHICANGANA	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC - 120-0155185 PIENDAMO - CAUCA
2	40600542	MERCEDES JIMENEZ CARVAJAL	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC FLORENCIA - CAQUETA
3	4319542	GUILLERMO GIRALDO	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 100-0046408 MANIZALES - CALDAS
4	386066	JOSE GUILLERMO LEÓN RUIZ	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 060-0034988-81 CARTAGENA - BOLIVAR
5	20614225	BLANCA NIEVES CRUZ	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC SUAREZ - TOLIMA
6	25582269	ENEYDA VELAZCO LARRAHONDO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico DE HUGO FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ CON CC 1130642319
7	4090681	JUAN ANTONIO FERNANDEZ TORRES	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 157-0008396 PANDI - CUNDINAMARCA
8	80438329	LUIS EDGAR RODRIGUEZ QUINTERO	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión CATASTRO BOGOTÁ 050S40144262 BOGOTA
9	38878764	LAURA MARÍA ARTEAGA DELGADO	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión CATASTRO BOGOTÁ 050C01299143 BOGOTA
10	1117487775	LEIDY LORENA VARGAS OROZCO	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico LEIDY LORENA VARGAS OROZCO CON CC 1117487775
11	332034229 EL N° CC correcto es 33203429	RUDIS MARÍA RAMIREZ GENESIS	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico DE RUDIS MARÍA RAMIREZ GENESIS CON CC 332034229 Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO
12	365011078 EL N° CC correcto es 36501078	MARÍA DOLORES MOLINA ARAQUE	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico DE MARÍA DOLORES MOLINA ARAQUE CON CC 365011078
13	3897205	CLAUDIO MANUEL MERCADO SALAS	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC SOLEDAD - ATLANTICO
14	50926206	BLANCA NIEVE OVIEDO VILLADIEGO	Número de cédula no registrado en la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil de JHON JAIRO OVIEDO VILLADIEGO CC 88022015150. Número correcto cc 1128432075
15	45743650	SAYID SURMAY MANJARRES	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC CARTAGENA - BOLIVAR
16	57280703	FLORA ISABEL ARIAS MORALES	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC CARTAGENA - BOLIVAR
17	3919177	MIGUEL SEGUNDO CARO PEÑA	Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico DE ROSA CARO PEÑA CC 64499864 CON N° CORRECTO 64479864 Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico DE MIGUEL ANTONIO CARO PEÑA CON CC 1104008296 CON N° CORRECTO 11404009296
18	12500483	FRANCISCO ANTONIO CHOGO LOZANO	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC 266-0005410-91 EL CARMEN - NORTE DE SANTANDER
19	37371039	ANISOLINER RAVELO QUINTERO	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC CUCUTÁ - NORTE DE SANTANDER
20	37195884	EMILIA ROSA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC CUCUTÁ - NORTE DE SANTANDER
21	5453922	LIBARDO ALFONSO GUERRERO QUINTERO	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC OCAÑ - NORTE DE SANTANDER
22	1685364	EFRAIN RODRIGUEZ MEZA	El hogar tiene una o mas proiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC AFUSTIN CODAZZI - CESAR
23	39298257	GLADYS MORELO GUTIERREZ	Beneficiario de FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación es mayor a la fecha de expulsión -FONVIVIENDA

"Por la cual se aceptan unos recursos de reposición presentados contra de la Resolución 602 de 2008"

N°	DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DESVIRTUADO
24	43700828	MARLENY USME ESPINOSA	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional CATASTRO ANTIOQUIA 018-45986 SAN RAFAEL -ANTIOQUIA
25	70301272	RODRIGO DE JESÚS SANCHEZ	Beneficiario de entidad diferente a FONVIVIENDA y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad -BANAGRARIO
26	8335713	ASAIAS BENITEZ MANCO	El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional CATASTRO ANTIOQUIA MUTATA -ANTIOQUIA
27	2375716	EVANGELISTA MUÑOZ TAMAYO	El hogar tiene una o mas propiedades en un sitio diferente al de expulsión IGAC ATACO -TOLIMA

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de julio de 2009

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda